

Situación fiscal de la Empresa en México respecto del Impuesto Sobre la Renta

Analaura Medina Conde
analaura@mixteco.utm.mx
Universidad Tecnológica de la Mixteca

Uziel Flores Ilhuicatzi
uziel@mixteco.utm.mx
Universidad Tecnológica de la Mixteca

RESUMEN

En la presente investigación se realiza un análisis teórico de: la legitimidad del Estado en el cobro de impuestos; el estudio jurídico de los regímenes fiscales del Impuesto Sobre la Renta de la empresa; de las consecuencias económicas y sociales de estos regímenes entre las que se encuentra una seria afectación a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y la corrupción de la empresa transnacional. Finalmente se realiza una muestra de tipo probabilística aleatoria simple a empresarios de la micro y pequeña empresa, a fin de conocer el impacto de la política fiscal.

Los resultados muestran un alto porcentaje de utilidades que se deben destinar al pago de contribuciones, de micro empresarios que consideran injusto el número y cantidad de contribuciones que deben pagar, y de los motivos que consideran como posibles causas de cierre definitivo para las empresas. Entre las razones que destacan se encuentran la competencia y la carga tributaria.

PALABRAS CLAVE:

Impuesto Sobre la Renta, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fiscalidad.

INTRODUCCIÓN

En México, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) representan el 99.8 por ciento del total de las empresas; crean 7 de cada 10 empleos, y generan más de la mitad de la riqueza (52 por ciento del producto interno bruto) (INEGI, 2009).

El problema que se plantea es el cierre de un importante número de MIPYMES, Saucedo (2012), presidente de la Asociación Latinoamericana de Micro, Pequeños y Medianos Empresarios (Alampyme) afirma que 300 mil micro, pequeñas y medianas empresas cerraron operaciones durante el periodo de 2006-2012 con su consecuente pérdida de empleos en el país.

Dentro de la problemática fiscal específica se observa que la MIPYME se enfrenta a una alta carga tributaria al tener que pagar impuestos como: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, impuestos estatales como; tenencias, impuesto sobre nómina, impuestos municipales como predial aunado a otras contribuciones como; Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Contribuciones de Mejora y a todos los gastos inherentes a la empresa.

Además de una falta de distinción entre la gran empresa y la MIPYME, el no considerar sus características particulares; la falta de planeación fiscal; la dificultad de entender y aplicar las leyes fiscales; la falta de seguridad social de un importante número de trabajadores y la imposibilidad de enfrentarse a la gran empresa y transnacional, conducen a una pregunta de investigación ¿Existe una política fiscal para la MIPYME en México?.

Ante esta problemática, la investigación tuvo como objetivo general demostrar que en México no existe una política fiscal específica para la MIPYME..

APORTACIÓN TEÓRICA

Se inicia este trabajo con el análisis del carácter axiológico de las contribuciones desde los elementos de la relación jurídico-tributaria, el Estado como sujeto activo y su facultad de cobro y el sujeto pasivo (contribuyente), en específico la empresa.

Arriola (1998) afirma que la Teoría del Beneficio Equivalente se expresa en que los tributos tienen como finalidad costear los servicios públicos que el Estado presta, por lo que tales servicios deben representar para el particular un beneficio equivalente a las contribuciones efectuadas, a este respecto, Tron (2010) afirma que los ciudadanos no pueden vivir sin el Estado y éste no puede subsistir sin el financiamiento de aquéllos, de ahí la legitimidad y razón de ser del poder tributario, luego entonces, el gasto público resulta legítimo cuando cumple sus objetivos y de la manera más eficiente. Dicho en otras palabras, puede verse como una inversión.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31 F. IV adopta este sistema al considerar que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, es decir, otorgando un trato igual a los iguales y atendiendo a la capacidad económica del contribuyente.

Es difícil afirmar que los ciudadanos mexicanos ven a las contribuciones como una inversión o que el valor de los servicios que el gobierno presta a los individuos sea equivalente al importe de los impuestos que pagan como se afirma, si se considera que en México se tienen un grave problema de evasión de contribuciones, de acuerdo a datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2010) México es el país de América Latina y el Caribe con menor recaudación tributaria, adicionalmente, las tasas de evasión tributaria son muy elevadas: entre 40 y 65 por ciento.

Las razones de este último lugar de recaudación en América Latina son diversas y complejas, sobre todo si se considera que en México se habla de una democracia, un Estado de Derecho y de la posmodernidad, pero como lo enuncia Tron (2010) lo que legitima al gasto público es la conciencia de que las contribuciones son una inversión que no se ve reflejada en la recaudación.

En este contexto Boaventura (2009) al referirse al pilar de la regulación y el pilar de la emancipación como los dos pilares en los que se apoya el paradigma de la modernidad, en el que el pilar de la regulación está constituido por el principio de Estado, formulado por Hobbes, el principio de mercado, desarrollado por Locke y por Adam Smith, y el principio de comunidad, que preside la teoría política y social de Rosseau. El principio de Estado encarna la obligación política vertical entre los ciudadanos y el Estado, obligación que se garantiza a través de la coerción y la legitimidad, coincide con Habermas (2005) en que un Estado debe estar legitimado por la sociedad y esa legitimación se considera medida de la estabilidad y de la aceptación de la sociedad, por ello, como premisa, se debe hablar de ciudadanos libres e iguales.

Boaventura (2009) describe las que considera las promesas incumplidas de la modernidad y considera a la igualdad y a la libertad como algunas de esas promesas fundamentales de la emancipación moderna, en la que la ciencia moderna, en lugar de eliminar los excesos y las insuficiencias, contribuye a recrearlas en moldes siempre nuevos. Al referirse a esta promesa de igualdad de una sociedad más justa y libre hace referencia a datos proporcionados de 1997 a 1999, respecto a que había 815 millones de personas desnutridas en el mundo, el 1% más rico del mundo tiene ingresos equivalentes a los del 57% más pobre.

Hablar de igualdad como promesa fundamental de la emancipación moderna en México no es diferente, de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirmó que “la desigualdad social en México es la segunda más alta de las economías que integran el organismo, sólo detrás de la observada en Chile. Aseguró que en 2008 el ingreso de 10% de los hogares más ricos del país fue 26 veces el registrado en 10% de las familias mexicanas con menores recursos” (Franco, 2012).

Se tiene al segundo hombre más rico del mundo y a 11 de los individuos más ricos del orbe, por otro lado, de acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de 2008 a 2010, el número de personas que vivían en pobreza pasó de 48.8 a 52 millones de personas (CONEVAL, 2012)

En la lista de multimillonarios de la revista Forbes, los 11 mexicanos que aparecen en el ranking de la publicación acumulan una fortuna cercana a 112,300 millones de dólares en el 2011 (Forbes, 2011), es decir, alrededor de 10% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

En este sentido Osorio (2009) considera que el Estado sintetiza intereses sociales particulares y expresa el poder de determinados agrupamientos sociales, el de las clases dominantes, lo anterior se contrapone a las visiones contractualistas del Estado, lo que denomina “una visión ilusoria del pacto social”.

El problema que surge es que ya no es sólo el Estado el que impone, sino los entes económicos, los mercados. Boaventura (2009) afirma que en lugar de un armonioso desarrollo de los tres principios de regulación (el Estado, el mercado y la comunidad) se ha presenciado, en general, el desarrollo excesivo del principio del mercado en detrimento tanto del principio del Estado como el de la comunidad con el llamado fenómeno de globalización.

A este “capitalismo desorganizado” Bauman (2011) lo llama “nuevo desorden mundial” la naturaleza esencialmente elemental y contingente de las cosas, que antes parecían estar controladas o, al menos, “ser controlables desde el punto de vista técnico”, explica claramente cómo se pasó de la ética del trabajo a la estética del consumo, los efectos humanos que acarrea y cómo en esta transición la sociedad cambia y la empresa también.

De ahí que (Florence, 2009; Buxton, 2014) consideren que en ese “nuevo orden”, la desreglamentación económica, a favor de las grandes empresas multinacionales se apoya sobre la reducción de las prerrogativas de los Estados y da lugar a un nuevo “principio de soberanía” de las empresas transnacionales, las cuales, a través de los organismos internacionales, dictan las políticas nacionales.

A decir de Fernández (2013) los Estados están experimentando desde hace tiempo la crisis del concepto "soberanía", puesto que dependen de circunstancias ajenas a su alcance para su desarrollo económico.

En México se parte de la pregunta de si existe un poder tributario real del Estado para establecer su política fiscal, considerando que México ha tenido que cumplir fielmente con las solicitudes del Consenso de Washington que a decir de Batista (2001) constituye el condicionamiento al capital externo como instrumento para la implementación de reformas neoliberales en América Latina por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, es el recetario del neoliberalismo por excelencia, de ahí que sus medidas propendan por la reivindicación del poder del mercado y su papel en el desarrollo económico y social, y la prevalencia del sector privado sobre el público, con lo que abogan por la eliminación de la función del Estado en dicho desarrollo, algunos puntos del Consenso de Washington son: Establecer una disciplina fiscal, llevar a cabo una reforma tributaria, establecer tasas de interés positivas determinadas por el mercado, desarrollar políticas comerciales liberales, una mayor apertura a la inversión extranjera, privatizar a las empresas públicas, llevar a cabo una profunda desregulación y garantizar la protección de la propiedad privada.

Estas reformas a las que se refiere Tietmeyer a decir de Guillen (2010) se dieron en México en la década de 1980, los cambios influidos estuvieron orientados a desmantelar el sistema de protección vigente durante la industrialización por sustitución de importaciones. “La privatización en México se llevó a cabo de forma acelerada: en 1982 existían 1155 empresas estatales y en 1992 quedaban 239” (Revueltas, 1993 p. 224).

En este contexto George (2001) afirma que los países muy endeudados tienen pocas opciones aparte de aplicar los programas de ajuste estructural concebidos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Se puede concluir que la globalización como lo dice Bauman (2011) rebasa a los gobiernos estatales, antes ejecutores eficaces de esta estrategia, que ahora se convierten en sus víctimas. Y es que una de las preguntas es: ¿A quién benefician las políticas de incursión abierta y flexible hacia la globalización? la respuesta, a las empresas transnacionales a los mercados.

Ya Van Den (2003) realizó un análisis del poder de las multinacionales y concluía que las 200 empresas multinacionales más poderosas dictaban la política mundial y el comportamiento de gobiernos y ejércitos.

Corresponde conocer a uno de los actores principales de la relación jurídico tributaria en este caso constituido como sujeto pasivo, es decir, conocer a la empresa. La empresa también ha cambiado en el transcurso del tiempo, Reyes (1997) afirma que los elementos que forman la empresa son: los bienes materiales, la materia prima y el dinero. Los hombres que son el elemento eminentemente activo en la empresa y, desde luego, el de máxima dignidad.

Sin embargo, Bauman (2011) afirma que la empresa pertenece a las personas que invierten en ella, no a sus empleados, sus proveedores, ni la localidad donde está situada, de manera cruda considera que no hay determinación espacial en la dispersión de los accionistas; son el único factor auténticamente libre de ella. La empresa pertenece a ellos y sólo a ellos. Por consiguiente, les compete trasladarla allí donde descubren o anticipan la posibilidad de mejores dividendos.

Es por ello, que al analizar a la empresa se debe dejar de verla como aquella institución que se encontraba vinculada al espacio territorial o al de los hombres como el elemento eminentemente activo en la empresa y, desde luego, el de máxima dignidad, por lo menos no a todas, empero, la MIPYME tiene características particulares en las cuales aún se encuentra una vinculación entre estos elementos, sin la máxima dignidad de los trabajadores, pero, existe una vinculación con la localidad, y como lo afirma López (1989) es posible considerarla como un importante instrumento de política fiscal.

En el siguiente apartado se analiza el concepto y características generales de la MIPYME, por ser la que tiene mayor representación en número de empresas.

CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME).

En el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el acuerdo por el que se establece la estratificación de la MIPYME publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, indica el tamaño de la empresa. En la Tabla 1 se presenta la estratificación de la MIPYME en México.

Tabla 1. Estratificación de la MIPYME en México

Estratificación de la MIPYME de México					
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	*Tope máximo combinado	% comparativo en euros de la MIPYME de España
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4,6	11.42%
Pequeña	Comercio Industria y Servicios	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93	57.15%
		Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95	
Mediana	Comercio Servicios Industria	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235	33.22%
		Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235	
		Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250	

Tope máximo combinado= (trabajadores) x 10%+(ventas anuales) x 90%

Fuente: Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año 2002 DOF. 18-01-2012.

Características generales de la MIPYME en México.

El número de empresas existentes en México de acuerdo a INEGI (2014) es de 5 millones 664 mil 515 establecimientos de las cuales el 94.5% son empresas con 0 a 10 trabajadores, el 3.6% de 11 a 50 trabajadores, el 0.8% de 51 a 250 trabajadores y el 0.2% empresas de 251 y más personas.

En México, de acuerdo con el Censo económico de 2009, la distribución sectorial de las empresas es de 11.9% en el sector industrial, 50.7% le corresponde al comercio y 37.3% conformada por los servicios como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Distribución sectorial MIPYME

Sectores	Unidades Económicas		Personal Ocupado		Producción Bruta Total	
	Núm. Unidades	%	Núm. de personas	%	Millones de Pesos	%
Industria	436,851	11.9%	4 661,062	25.7%	4,876,999	36.2%
Comercio	1 858,550	50.7%	6 134,758	33.8%	5 535,087	41.1%
Servicios	1 367,287	37.3%	7 340,216	40.5%	3 047,681	22.6%
Total	3 662,688	100%	18 136,036	100%	13,459,767	100%

Saavedra García (2012)

Rojas (2008) considera que las características generales de la MIPYME es que tienen bajo poder adquisitivo, empresarios empíricos, enfrentamiento con las grandes transnacionales y altas cargas fiscales, afirma que las MIPYMEs tienen ventajas como que ayuda a resolver el problema del desempleo, da un medio de estímulo idóneo para la capacidad innovadora del emprendedor y empresario.

Del porcentaje de empresas con créditos bancarios; las pequeñas representan el 26.8%, la mediana 36.7%, de las empresas con certificación de calidad; la pequeña 19.1%, la mediana 34.6%, empresas que utilizan su propio sitio web; las pequeñas 43.1% y las medianas 71.5% (Banco mundial, 2010).

Naranjo et al. (2013) indica que un obstáculo para un mayor uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC's) es el costo, ya que en México el costo de megabytes por segundo es cuatro veces más caro que en el resto de los países de la OCDE.

INEGI (2014) afirma por cada 100 negocios que inician operaciones en el sector comercio, después de cumplir un año sobreviven 34, a los 5 años sobreviven 25 y a los 25 años sólo sobreviven 9.

OIT, (2009) afirma que la riqueza de información en materia de MIPYMES en la Unión Europea, particularmente a través de instancias bastante especializadas como el Observatorio para PYMES de Eurostat contrasta con la escasez generalizada de la misma, existente en los países de América Latina.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA POLÍTICA FISCAL DIRIGIDA A LA MIPYME

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 31 fracción IV, “Que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa...”; el Código Fiscal de la Federación señala en el artículo segundo, que las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Para conocer el comportamiento de la MIPYME se analizan los programas de apoyo por sexenio respecto de los impuestos.

Análisis de la política fiscal por sexenio dirigida a la MIPYME del sexenio del presidente Luis Echeverría Álvarez al sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa.

Se realiza un análisis de la política fiscal por sexenio a partir del periodo del presidente Luis Echeverría al del presidente Felipe Calderón, en el que se observa que en el Modelo de Sustitución de Importaciones existe una política fiscal definida en apoyo a la MIPYME; sin embargo, estos sexenios estuvieron marcados por constantes como el desconocimiento y falta de difusión de los estímulos, la falta de definición de objetivos y las estrategias de la grande empresa y trasnacional para aprovechar los beneficios, empero, al existir una política fiscal aún con sus deficiencias se permitió en este periodo el crecimiento y supervivencia esperando resultados a futuro.

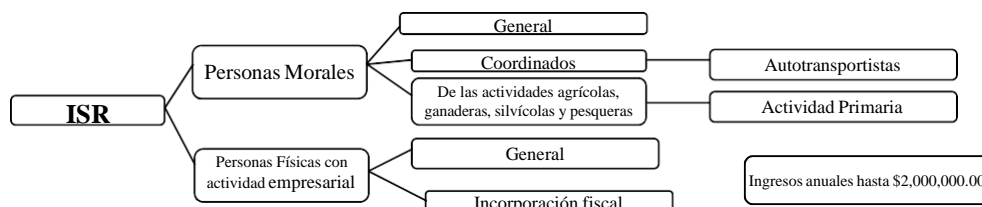
Sin embargo, “a partir del sexenio de Miguel de la Madrid en 1982 la estrategia de cambio estructural que buscó fomentar una vinculación profunda del modelo de industrialización con el comercio exterior, de una economía cerrada se pasó abrupta y precipitadamente a una de las cinco economías más abiertas del mundo, sin dar tiempo a que la producción nacional se adaptase” (Revueltas, 1993 p. 222) y se realizaron las reformas “necesarias” para este tránsito, el ingreso al GATT y la presión de los organismos internacionales marcó la pauta para lo que sería la política fiscal a partir de ese sexenio en el que se concluye que a partir de ese periodo prácticamente no ha existido una política fiscal dirigida a la MIPYME, si muchos programas instrumentados en los distintos periodos, pero no una política fiscal específica que atienda a las características reales, lo que constituye un abandono del mercado interno, en contraposición a un régimen muy beneficioso para la gran empresa y trasnacional a través del Régimen de Consolidación Fiscal ahora Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que les permite diferir el pago del impuesto sobre la renta por años.

Determinando que la situación actual de la desigualdad en el país demuestra que el crecimiento económico es para México la promesa incumplida de la modernidad, el crecimiento del PIB se encuentra a la baja a partir de 1982, así como el abaratamiento de la mano de obra para hacerla competitiva a nivel mundial.

Impuesto Sobre la Renta en México.

Los sujetos del ISR son las personas físicas y morales residentes en México o los residentes extranjeros que tengan un establecimiento permanente en el país. El ISR es aquél que grava la utilidad obtenida, producto de realizar alguna actividad empresarial, así como los ingresos obtenidos por el contribuyente. Y que se clasifica por Regímenes Fiscales como se indica en la Figura 1.

Figura 1. Clasificación de los regímenes fiscales a partir del año 2014.



Elaboración propia con datos de la LISR DOF 11-12-2013

Elementos del ISR.

- **SUJETO PASIVO.** Para que una persona se convierta en un sujeto obligado o contribuyente del impuesto sobre la renta en México, “necesita ubicarse en los criterios que condicionan la causación del impuesto con motivo de la percepción de ingresos, los cuales son; la residencia del sujeto, la posesión de un establecimiento permanente en el país, y la ubicación de la fuente de riqueza de la que provenga el ingreso” (Calvo, 1999 p. 397).
- **EL OBJETO.** Para Carrasco (2003) el objeto del Impuesto Sobre la Renta es gravar los ingresos percibidos en un determinado tiempo.
- **LA BASE.** Es el importe o el monto sobre el que se aplica la tasa o tarifa para determinar la contribución.
- **LA TASA.** Es el porcentaje que se aplica a la base para determinar la contribución. La tasa del ISR en el 2010, 2011, 2012, 2013 fue de 30%. Para 2014 es de hasta el 35% para las personas físicas, y se anexa la modalidad del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) para personas Físicas con ingresos menores a dos millones de pesos anuales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta no atiende a la Ley de Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, una de las distinciones se encuentra en el Régimen de Incorporación Fiscal que es para “Las personas físicas que no cuentan con un título profesional y realizan actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios, por lo que no requieran un título profesional, pueden optar por pagar el ISR, siempre y cuando sus ingresos por dicha actividad no excedan la cantidad de dos millones de pesos”(Art. 111 LISR). Lo anterior significa que abarca sólo a la microempresa y no de manera total pues se considera microempresa por un rango de ventas anuales de hasta 4 millones de pesos y únicamente para personas físicas.

En éste régimen no pueden tributar: socios, accionistas o integrantes de personas morales, así como los contribuyentes que realicen actividades de bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo aquéllos que únicamente obtienen ingresos por la realización de promociones a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.

Entre los beneficios de éste régimen se encuentran que tienen una reducción del 100% en el primer año de incorporación, en el segundo año 90% y así sucesivamente hasta que en diez años se incorporen al régimen general, deben facturar (hasta antes de ésta reforma no les estaba permitido facturar), deben presentar declaraciones bimestrales, aunado a que considera obligaciones sustancialmente reducidas a nivel individual y de seguridad social (en el pago de cuotas obrero patronales de los trabajadores) como una estrategia que tuvo como finalidad motivar a las empresas informales a regularizar su condición y empezar a pagar impuestos. En el siguiente apartado se analiza la forma de tributación de la grande empresa y trasnacional que atiende al marco teórico y jurídico respecto al trato otorgado a la MIPYME y a la grande empresa y trasnacional para determinar el respeto a los principios constitucionales de equidad y capacidad económica.

Forma de tributación de la gran empresa y trasnacional (Régimen de Consolidación Fiscal)

El papel de la empresa trasnacional es una de las variables en el desempeño del mercado interno, que nace en principio del poder adquirido por esta para determinar la política fiscal de los países como lo mencionan (Boaventura 2009; Florence, 2009; Bauman, 2011; Buxton, 2014) en segundo lugar, por la competencia desproporcional de este tipo de empresas frente a la empresa pequeña y mediana.

Toriz (2013) considera que para efectos fiscales, la consolidación era un régimen de tributación fiscal en el que un grupo de empresas, que separadas legalmente, respondían a un mismo interés común y determinaban conjuntamente un solo resultado fiscal y, en consecuencia, un solo impuesto.

La Cámara de Diputados (2005) afirma que el régimen de consolidación fiscal, ofrecía a los grupos corporativos varios beneficios como: compensar pérdidas fiscales de ejercicios corrientes de empresas del grupo con utilidades fiscales de ejercicios corrientes de otras empresas del mismo grupo, también podían distribuirse dividendos que no procedían de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta y que causarían el impuesto cuando se enajenara la totalidad o parte de las acciones de la sociedad controladora que distribuyó los dividendos.

En el análisis de este régimen a decir de Rico (2010) es que una de las ventajas principales de este régimen es que permitía a un inversionista amortizar las pérdidas que sufría en un negocio en un año, contra las utilidades que tenía en otro negocio. El régimen de consolidación fiscal no existe en ningún país de Latinoamérica, sólo existía y existe con otro nombre en México.

Se estableció mediante un decreto firmado por Luis Echeverría en junio de 1973 incorporado a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en 1982, que coincide indudablemente con el inicio del modelo Neoliberal, con las solicitudes del Consenso de Washington y con las promesas incumplidas de Boaventura (2009) que en este punto fue alentar la inversión y la creación de empleos.

Monterrosa (2009) indica que el esquema del régimen de consolidación fiscal permitía que las sociedades controladoras emplearan estrategias como la deducción inmediata para generar pérdidas o bien optaran por incorporar empresas perdedoras al grupo, y así prorrogar el pago del impuesto diferido por largos períodos de tiempo. En 2010, establecieron un plazo a los grupos empresariales para que pagaran en un término de 5 años.

Tabla 3. Empresas que arrastran una deuda fiscal global de 143 mil millones de pesos a Hacienda

Cemex	Televisa	Elektra
Femsa	Bachoco	Iusacell
Bimbo	Kimberly Clark	Wal-Mart
Liverpool	Telmex	América Móvil
Grupo México	Aeropuerto del pacífico y peñoles	Palacio de Hierro

Elaboración propia con datos de Monterrosa (2009)

Tabla 4. Los que “difieren” el pago de impuestos (en millones de pesos)

Empresa	Ventas 2008	Pago de Impuestos en relación con sus ventas	Impuestos diferidos
PEMEX	1,328,950	58.1%	Cero
CEMEX	243,201	-9.7%	38,439
FEMSA	168,022	2.5%	2,400
BIMBO	82,317	2.6%	1,257
Comercial Mexicana	53,298	-5.3%	Cero
América Móvil	345,659	5.8%	14,621
Telmex	124,105	7.7%	16,808
Elektra	42,248	7.0%	3,408
Liverpool	40,102	3.3%	3,800
Grupo Saba	28,400	1.1%	498
Posadas	6,904	-1.6%	1,216
Grupo México	64,762	3.9	7,198
Walmart	244,029	2.1	5,516

Elaboración propia con datos de Monterrosa (2009).

A decir de Conejo (2010) se han arraigado diferentes prerrogativas impositivas en favor de los contribuyentes con mayor capacidad económica, sin beneficio material alguno para el país ni para los trabajadores, puesto que los ingresos tributarios no han crecido al ritmo augurado por los precursores del neoliberalismo fiscal, ni los trabajadores han visto fortalecidos sus sueldos reales ni su poder adquisitivo. Los empresarios ricos lo son cada vez más.

En la reforma 2013 se elimina el régimen de consolidación fiscal como uno de los puntos más importantes. Sin embargo, en el documento de Reforma Hacendaria SAT (2013) textualmente se indica: “Se propone crear un régimen opcional, a través del cual se brinden condiciones fiscales propicias para que las empresas sean competitivas con respecto a los inversionistas extranjeros, al tiempo que asegure los controles necesarios para evitar las planeaciones fiscales. Con este esquema se seguirá favoreciendo tanto a los grupos empresariales que válidamente han tributado en la consolidación fiscal beneficiándose estrictamente de lo que dispone el esquema, así como a nuevos grupos que cumplan con los requisitos establecidos”, dice la propuesta.

La nueva Ley de ISR publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Diciembre de 2013 en los artículos 59 al 71 establece un régimen fiscal opcional aplicable a grupos de sociedades, que consiste en diferir hasta por tres años el ISR, el impuesto diferido se determinará por ejercicio y se pagará en un plazo de tres ejercicios.

A decir de Sarabia (2013) el régimen de consolidación fiscal no se canceló, sólo fue sustituido por uno con menores beneficios. Es difícil pensar que se aplique un procedimiento Administrativo de Ejecución a una MIPYME con todas sus etapas desde requerimiento de pago, embargo, remate y el pago de gastos de ejecución, multas, actualizaciones por menos de \$340.00 pesos en aportaciones de seguridad social y a las grandes empresas y transnacionales se les permita diferir cantidades exorbitantes en aras de un modelo neoliberal que busca la inversión extranjera a toda costa incluso a costa de su mercado interno. En el siguiente apartado se analizan las consecuencias económicas, políticas y sociales de la política fiscal dirigida a las empresas.

ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA POLÍTICA FISCAL DIRIGIDA A LAS EMPRESAS

A decir de Mendel (2009) una de las causas de la pérdida de la legitimidad en el cobro de contribuciones y en la renuencia de la sociedad en el pago se sustentan en la falta de confianza, la corrupción, la impunidad y el observar que el pago no se ve reflejado en servicios, sin embargo, para hablar de corrupción es importante definirla.

La Convención de las Naciones Unidas aprobada mediante la resolución 58/4 y presentada ante la Conferencia Política de Alto Nivel, en Mérida, Yucatán, del 9 al 11 de diciembre del 2003 que entró en vigor el 14 de diciembre del 2005 y ya ratificada por el Senado de la República, representa una parte aguas en la definición de la corrupción al tipificarla como: “Una actividad ilegal también del sector privado. Anteriormente, la corrupción era un ámbito exclusivo del Estado y los funcionarios públicos, ahora la convención integra a los empresarios. La Convención consideró que no era posible definir la corrupción, pues era un concepto fluido que significaba diferentes cosas de acuerdo al lugar y a las personas”.

Malem (2000) sostiene que durante los últimos veinte años el comercio internacional ha venido acompañado de una corrupción sin precedentes lo que incluso ha sido denominado como la “gran corrupción”. Distingue cinco causas y efectos del fenómeno de la “gran corrupción” de las transnacionales.

Tabla 5. Causas y efectos de la corrupción de la empresa trasnacional

CAUSAS	EFFECTOS
1. Que las empresas trasnacionales cuentan con un potencial económico mayor que muchos Estados.	1. Afecta la toma de decisiones políticas y la productividad.
2. Que en los países subdesarrollados las condiciones de trabajo no son buenas.	2. Genera corrupción adicional.
3. Que los negocios internacionales cada día crecen más.	3.- Falsea el sistema de competencia y asegura el monopolio de productos y empresas.
4. La asimetrías económicas, jurídicas y sociales.	4. Aumenta el costo de bienes y servicios.
5. Las trasnacionales de divisas a través de sistemas informáticos.	5. Puede provocar crisis políticas

Elaboración propia con datos de Malem (2000).

Corrupción de las Empresas Transnacionales

Siguiendo a Malem (2000) respecto de los efectos de la corrupción de la empresa trasnacional se realiza el análisis de tres efectos específicos que se observan en México:

- El punto número uno respecto de que “Afecta la toma de decisiones políticas y la productividad”, Dresser (2012) afirma a este respecto que en México sí hay un acuerdo tácito entre políticos, empresarios, sindicatos, gobernadores y otros beneficiarios del statu quo. Pero, es un acuerdo para no cambiar. Es un pacto para el “no”. Para que no haya reformas profundas que afecten intereses históricamente protegidos, basta con examinar las reformas votadas, los presupuestos avalados y las partidas asignadas.

En el análisis del régimen de consolidación fiscal, al listar a las empresas que difieren ISR y aquellas que se encuentran endeudadas por más de quinientos mil millones de pesos con el Fisco Federal, que a su vez coincide con el apartado uno, cuando a la luz de la promesa incumplida de la modernidad “igualdad” que enuncia Boaventura (2009) se indica que en México se tiene a los

12 de los hombres más ricos del mundo, de los cuales la mayoría se encuentran en la lista de empresas en el régimen de consolidación fiscal, ahora Régimen Opcional para Grupo de Sociedades lo que es legal, pero afecta principios constitucionales como el de proporcionalidad y equidad y se continúa con regímenes preferentes que no benefician a toda la sociedad sino a una minoría.

Afirmando lo anterior Monterrosa (2009) dice que en el 2009 una de las primeras acciones del PRI en la Cámara de Diputados fue crear una comisión para analizar los regímenes especiales. El priísta Sebastián Lerdo de Tejada presidía la comisión, es cuñado de la hija de Lorenzo Servitje fundador del grupo Bimbo, quien se encuentra dentro de estos regímenes preferentes. Grupo Bimbo, reportó a la Bolsa Mexicana de Valores ventas de 83 millones de pesos en 2008, pero tenía en ese momento un adeudo con el fisco de 1,257 millones de pesos. Lo que hace presumir un conflicto de intereses que es definido por la Auditoría Superior de la Federación como “El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión”. (ASF, 2011)

Monterrosa (2009) afirma que otra de las empresas que se ha beneficiado con los regímenes especiales es Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), operadora de los centros de apuestas Sports Books, Yaks, Administradora Mexicana de Hipódromo y Ocesa. Una empresa dominante en la industria del entretenimiento en el país, CIE reportó a su consejo de administración que el año pasado tuvo ingresos de 9 mil 800 millones de pesos, pero tiene una deuda con el fisco de 500 millones de pesos.

Para diferir el pago de impuestos, la empresa declaró pérdidas consolidadas por 954 millones de pesos, a pesar de que sus cifras de operación son positivas, de la información del reporte a sus accionistas, un dato resulta clave: en el Consejo de Administración de CIE participa Mario Alberto Becerra Pocaroba, presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados de septiembre de 1983 hasta el 2012, el legislador del PAN es director del despacho jurídico Becerra Pocaroba, S. C, firma especializada en materia de asesoría y litigio en materia fiscal y administrativa.

El problema es que como lo indica la Convención de las Naciones Unidas firmada en Mérida, anteriormente la corrupción era un ámbito exclusivo del Estado y los funcionarios públicos, ahora, la convención integra a los empresarios y en México los representantes de los Estados y los empresarios se fusionan en defensa de sus beneficios aunque exista un evidente conflicto de intereses.

- El punto número dos “Falsea el sistema de competencia y asegura el monopolio de productos y empresas”.

En este sentido Dresser (2012) afirma que México es víctima de una economía oligopolizada en la que tres bancos dominan los servicios financieros; dos empresas controlan los canales de televisión abierta; una empresa controla la red de conexión telefónica; dos grupos empresariales controlan la distribución de gas LP; dos empresas controlan el mercado del cemento.

Las telecomunicaciones no son el único sector monopolizado. Un estudio de la OCDE y de la Comisión Federal de Competencia (CFC) encontró que 31% del gasto de los hogares mexicanos va a productos ofrecidos en mercados monopólicos o altamente oligopólicos. En el rango de menor ingreso, 38% del gasto va a esos bienes.

- El tercer punto de Malem “Genera corrupción adicional”

Otro ejemplo de trascendencia en cuanto a corrupción de empresas trasnacionales, son los casos de Wal-Mart que es un caso específico y público que genera además, corrupción adicional.

El Economista (2012) afirma que la subsidiaria en México de Wal-Mart pagó sobornos hasta por 24 millones de dólares para expandir sus negocios en el país, en los que involucra a funcionarios mexicanos, de acuerdo con el diario estadounidense The New York Times.

La denuncia fue hecha por Sergio Cicero Zapata, exabogado de bienes raíces de Walmex, quien dijo que la firma usó los sobornos para facilitar “cambios de zonas en los mapas, que hicieron desvanecer objeciones ambientalistas, permisos que típicamente toman meses para su proceso se materializaron en días”.

Internacional Bussines Times (2012) afirma que según datos oficiales, en los últimos seis años Wal-Mart de México ha sido beneficiado con más de 200 permisos y autorizaciones y alrededor de 2 mil contrataciones, beneficios que involucran autorizaciones de la Secretaría de Medio Ambiente durante la administración del presidente Calderón.

Rodríguez dice que las consecuencias son notoriamente visibles si se atiende a que “en más de 11 años, Wal-Mart de México registró un crecimiento de 474 por ciento en el número de tiendas abiertas en el país, lo que equivale a 2 mil 277 unidades entre 2000 y marzo de 2012. En el año 2000, la cadena de autoservicio tenía presencia en 42 ciudades mexicanas, y para 2011 ya se había expandido a 384, de acuerdo con información de la cadena minorista” (Rodríguez, 2012)

Puntos a considerar resultado del presente análisis respecto de esta trasnacional:

- 1.- Principal beneficiario del programa al primer empleo en cuanto a aportaciones de seguridad social, respecto a cuotas obrero patronales, con un monto de subsidio de \$29,406,421.74 pesos indicando que antes del beneficio no aseguraba a sus trabajadores.
- 2.- Se encuentra dentro del régimen de consolidación fiscal y difiere ISR por \$ 5,516 millones de pesos.
- 3.- Afectación a los negocios circunvecinos, difícilmente la MIPYME puede competir con la trasnacional.

Por ello, como afirma Bauman (2011) la empresa pertenece a las personas que invierten en ella, no a sus empleados ni proveedores, ni la localidad donde está situada, se puede aumentar a esta afirmación que algunos inversores llegan al país, sobornan, contaminan, crecen sorprendentemente, obtienen beneficios fiscales y afectan una competencia sana entre ellas y las MIPYMES.

Robillard asociado de Consejo Mexicano de asuntos Internacionales COMEXI afirma que “el tema de la corrupción en contrataciones públicas es particularmente grave en países en desarrollo como México, dónde muchas licitaciones se han obtenido mediante vías no legales.

Las empresas transnacionales en estos países son especialmente vulnerables a involucrarse en prácticas ilegales. Debido a que muchas veces desconocen los procedimientos o el mercado local, terminan dependiendo de socios o proveedores” (Robillard, 2012).

La afirmación anterior pareciera indicar que la empresa transnacional se encuentra vulnerable ante la corrupción de un país específico, sin embargo, se beneficia de manera desproporcionada y participa activamente en ella.

Monterrosa (2009) dice que quienes no reciben el mismo trato privilegiado son las MIPYMEs cita a Salcedo García, presidente de la Asociación Latinoamericana de Micros, Pequeños y Medianos Empresarios (Alampyme), quien afirma que las bajas ventas generadas por la crisis económica y el pago de impuestos ahogan a la pequeña industria en México.

Las asimetrías existentes en el trato a la empresa transnacional y a la MIPYME atentan contra el principio de proporcionalidad y equidad. Y los efectos de la “gran corrupción de la transnacional” son claramente descritos por Malem, enunciados por Bauman y observables en la realidad social de México.

Ante esta problemática, el siguiente apartado a través del instrumento de encuesta nos permitirá observar el impacto de la política fiscal dirigida a la MIPYME o su ausencia en el sentir de los pequeños y medianos empresarios del Estado de Tlaxcala.

MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología de la investigación es exploratoria de tipo transeccional con enfoque mixto y análisis de datos cualitativos y cuantitativos con un alcance explicativo que pretende realizar una muestra probabilística y estadísticamente representativa utilizando los tres métodos de investigación jurídica para cada apartado que concuerdan con tres objetivos específicos y con tres métodos de investigación, partiendo de la hipótesis de que “En México no existe una política fiscal específica para la MIPYME”, los objetivos particulares son tres: el primero es determinar el marco teórico axiológico de las contribuciones y sus actores principales a través del método de hermenéutica jurídica, el segundo es determinar cómo se plasma la tendencia filosófica en la concreción de la norma del sistema tributario mexicano a través de método de dogmática jurídica y el tercer objetivo particular es analizar las consecuencias económicas políticas y sociales de la ausencia de una política fiscal dirigida a la MIPYME a través del método analítico.

Ante esta problemática, el siguiente apartado a través del instrumento de encuesta permitirá observar el impacto de la política fiscal dirigida a la MIPYME o su ausencia en el sentir de los pequeños y medianos empresarios del Estado de Tlaxcala, México.

La metodología de la muestra se desarrolla a partir de los datos proporcionados por el INEGI a través del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2012 (DENUE), atendiendo al número de trabajadores de 1 a 250 y en las ramas de la industria, comercio y servicios, indicando el directorio estadístico que en el Estado de Tlaxcala hay 42,993 establecimientos en estas tres ramas económicas. Se utiliza Distribución Gaussiana para la determinación de la muestra con las siguientes características:

Fórmula

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{(N - 1) \cdot e + Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

Donde:

n = El tamaño de la muestra

N = Tamaño del universo

Z = Es la desviación del valor medio que aceptamos para lograr el nivel de confianza deseado. Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Es la proporción que esperamos encontrar.

Tlaxcala, México

$$n = \frac{(42,993) (1.96)^2 (0.5) (1 - 0.5)}{(42,993 - 1) (0.06)^2 + (1.96)^2 (1 - 0.5)} = 263$$

Se presenta la ficha técnica de la investigación en la Tabla 6.

Tabla 6. Ficha técnica de la investigación

Trabajo de campo:	Septiembre de 2012 a febrero del 2013
Universo objeto de estudio:	42, 993 micro, pequeños y medianos empresarios.
Ambito geográfico:	Estado de Tlaxcala, México
Enfoque:	Transversal
Muestreo:	Aleatorio simple
Muestra:	263 MIPYMES
Instrumento de medida:	Encuesta personal
Error muestral:	+ 6%
Nivel de confianza:	95%

RESULTADOS

De la gráfica 1 se observa el porcentaje de utilidades que son destinadas al pago de contribuciones, dentro de los porcentajes más altos; el 35% de las empresas encuestadas considera que les representa del 21 al 30%; el 3% que les representa del 31 al 40%.

Gráfico 1. Porcentaje de utilidades destinadas al pago de contribuciones

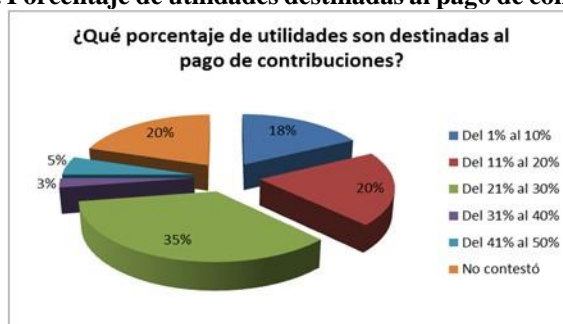


Gráfico 2. MIPYMES que consideran justo el número y cantidad del pago de sus contribuciones



De la gráfica 2 se desprende lo siguiente: el 60% de las empresas encuestadas afirma que el número y cantidad de contribuciones que debe pagar como empresa no es justo.

Respecto de las razones por las que consideran justo o injusto el pago de contribuciones, las respuestas son muy variadas, destacan las siguientes; los que consideran justo el pago es porque es de acuerdo a los ingresos, los que lo consideran injusto; es porque son muchos impuestos, porque significa una parte importante de sus ingresos y porque algunos impuestos no son destinados al gasto público o por lo menos no ven el fruto de ellos. Afirman que son algunas razones por las cuales deciden no pagar.

Gráfico 3. Causas que afectan a la empresa y que la pudieran llevar a su cierre



Las causas que afectan a la empresa y pudieran llevarla a su cierre definitivo son muy variadas, entre las que destacan; el 23.33% consideran que por causa de la competencia; en segundo lugar se encuentra la carga tributaria con el 18.33%.

Los resultados más significativos de la encuesta proporcionan los siguientes datos:

1. El 42.5 % de las MIPYMES se encuentran constituidas como personas físicas, la persona moral constituye un 40% de las empresas encuestadas, haciendo notar un punto importante respecto de que las personas morales no pueden estar en el Régimen de Incorporación Fiscal (antes REPECOS).
2. El 52.5 % de MIPYMES se encuentran en regímenes diferentes al de REPECOS ahora RIF nos hace ver el porcentaje elevado de MIPYMES que se enfrentan a todas las obligaciones fiscales inherentes a estos regímenes.
3. El 57.5% afirma haber inscrito a sus trabajadores ante el IMSS, mientras que el 40% afirma no tenerlos registrados y el 2.5% no contestó; esto demuestra una problemática, el alto porcentaje de MIPYMES que no asegura a sus trabajadores o los asegura con un salario menor, considerando los años de existencia de las MIPYMES, el 55% responden que existen desde hace más de 10 años lo que evidencia los años perdidos de cotizaciones para los trabajadores de estas

unidades económicas y el alto porcentaje de patrones susceptibles a procedimientos fiscales de cobro coactivo.

El análisis anterior es descriptivo en cuanto a la situación fiscal en la que se encuentra la MIPYME del Estado de Tlaxcala, el alto porcentaje de utilidades que deben destinar al pago de contribuciones; que no tiene registrados a sus trabajadores ante IMSS y que consideran injusto el número y la cantidad de contribuciones que deben pagar, aunado a los motivos que ellas consideran como posibles causas de cierre definitivo para sus empresas entre las que destacan: la competencia y la carga tributaria y finalmente el número considerable de trabajadores de estas unidades económicas, que sólo de las empresas encuestadas generan aproximadamente 3,000 empleos.

DISCUSIÓN

La aportación teórica de la investigación radica en el análisis de la legitimidad del Estado en el cobro de impuestos que nace de la teoría de equivalencia, en la que las contribuciones al Estado vía impuestos deben ser regresadas a los ciudadanos en bienes y servicios, por lo que, debería considerarse como una inversión, sin embargo, México se encuentra en los últimos lugares de recaudación en América Latina y el Caribe y es que a decir de los autores, para que un Estado se encuentre legitimado se deben cumplir presupuestos como: libertad, igualdad, paz y respeto al medio ambiente, presupuestos que no se cumplen, si se considera que se tiene al segundo hombre más rico del mundo y más de cincuenta millones de mexicanos en pobreza, por ello, existe un problema de legitimidad que es la consecuencia de sobreponer al mercado sobre el Derecho y la Comunidad.

Se realiza un análisis de las características de la gran empresa que ha dejado de tener los elementos de antaño como era la localidad y la vinculación con los trabajadores, ahora estas empresas pueden trasladarse de un lugar a otro sin problemas en busca de mejores condiciones consecuencia de la globalización, que es precisamente la ausencia de un centro, de una oficina de control y a la que se ha priorizado en muchos países como promotoras de desarrollo económico, olvidando a las empresas nacionales (MIPYMES), a pesar de que, por ejemplo, en México constituyen más del 90% del total de las empresas.

La aportación jurídica del presente estudio radica en principio en el análisis por sexenio de las políticas fiscales enfocadas a la empresa pequeña y mediana desde el sexenio del presidente Luis Echeverría al Sexenio del presidente Felipe Calderón, revisando en los últimos sexenios los planes nacionales de gobierno, observando que existe un evidente abandono de la política fiscal dirigida al mercado interno a partir de 1982, en la incursión hacia el modelo neoliberal, dejando pendientes algunos objetivos que se esperaban a largo plazo y se obedecen fielmente los lineamientos de Consenso de Washington, ese abandono se observa en la no aplicación de la clasificación de la MIPYME establecida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la MIPYME en el Impuesto Sobre la Renta, cabe decir que tampoco en seguridad social ya que el único régimen que le favorece es el Régimen de Incorporación Fiscal, sin embargo, se encuentra limitado solo a las personas físicas y abarca sólo a las empresas por el rango de ventas anuales de hasta de dos millones de pesos al año, lo que significa que solo contempla a la micro empresa y no de manera total, pues esta se considera por ventas de hasta cuatro millones de pesos, por

lo que el resto de MIPYMES son consideradas como cualquier empresa (en el régimen general), sin embargo, la gran empresa y trasnacional tiene un régimen fiscal extremadamente conveniente lo que le permite diferir el pago de impuestos hasta por cinco años y con la reforma 2013 por tres años, aunado a otros beneficios, lo cual es legal, sin embargo, contraviene el principio de equidad fiscal.

La aportación del tercer apartado de la investigación radica en el estudio de las consecuencias económicas, políticas y sociales de la política fiscal, existe un elemento que genera desconfianza en el pago de impuestos que es la corrupción, que se traduce por un lado, en el conflicto de interés que las personas que representan a los ciudadanos tienen al ser parte del sector empresarial y tener el poder de participar en la toma de decisiones de la política fiscal dirigida a la empresas y de la corrupción de la empresa trasnacional que genera monopolios, afecta la toma de decisiones políticas y genera corrupción adicional. La aportación práctica de la investigación resulta del análisis estadístico que permite visualizar el impacto de la política fiscal de los micro, pequeños y medianos empresarios de un Estado de la República en este caso Tlaxcala, que se elige por conveniencia y que constituye una limitación de la investigación, pero, que a su vez abre la puerta a futuras investigaciones ya que puede imitarse la metodología a otros Estados de la República.

La propuesta de la investigación se describe a continuación:

La dificultad de una propuesta específica que revierta las asimetrías en el trato fiscal dado a la MIPYME y a las grandes empresas y trasnacionales; del análisis dogmático, la respuesta inmediata sería derogar el régimen de consolidación fiscal que se intentó en la reforma fiscal 2013 y que se realizó de manera parcial, sin embargo, es arriesgado (y difícil por los interés económicos y actores del poder en la toma de las decisiones políticas) porque sería importante, primero, fortalecer al mercado interno a fin de no depender en extremo de la inversión extranjera, es importante partir de los siguientes puntos:

- 1.- El conocimiento de las características reales de la MIPYME, como son el tiempo en que se encuentra vulnerable (los primeros dos años de existencia), así como de sus necesidades y problemas jurídicos, específicamente fiscales.
- 2.- Establecer tasas diferencias por tamaño de empresa. Atender a la Ley de la competitividad de la MIPYME permitiría establecer candados específicos para evitar que la gran empresa y trasnacional se beneficie y debe ir acompañada de un permanente y actualizado registro de contribuyentes.
- 3.- La Política Fiscal dirigida a la MIPYME debe atender a su capacidad económica.
- 4.- Compromiso serio del Estado que debe voltear hacia su mercado interno, su importancia en la economía es inminente, como lo es también la inversión extranjera; sin embargo, esta última se ha priorizado y la economía se debe apoyar en ambas. Otros países como Brasil, Chile y Argentina han crecido a altas tasas impulsados por la venta de materias primas a Asia, a China, y el fortalecimiento de sus mercados internos. Lo anterior abre una posible línea de investigación en el Derecho Comparado.

El Estado tendría que concentrarse en legitimarse para lograr sus objetivos.

CONCLUSIONES

Se cumple el objetivo general que fue demostrar que en México no existe una política fiscal específica para la MIPYME y analizar la forma de tributación de la empresa respecto del Impuesto Sobre la Renta, que se divide en tres objetivos particulares.

El objetivo particular uno se cumple al realizar el análisis teórico de la legitimidad del Estado en el cobro de contribuciones, concluyendo la falta de Legitimidad del Estado en el cobro de impuestos, pues los presupuestos de igualdad, libertad y dominio de la naturaleza no se cumplen.

El objetivo número dos se cumple a partir de un análisis de la política fiscal por sexenio del presidente Luis Echeverría al del presidente Felipe Calderón, en el que se concluye que a partir 1982 existe un abandono de políticas fiscales en beneficio de la MIPYME y por ello, del mercado interno, si muchos programas instrumentados en algunos sexenios, pero no una política fiscal específica. Del análisis del Impuesto sobre la Renta que debe pagar la empresa se concluye que existe un régimen fiscal poco conveniente para la MIPYME en contraposición a un régimen extremadamente beneficioso para la empresa trasnacional.

El objetivo particular tres se cumple al analizar la corrupción de la empresa trasnacional concluyendo que la situación de la corrupción de éste tipo de empresas tiene consecuencias como; monopolios, afectación a las decisiones políticas y existe una vinculación entre funcionarios públicos y empresas trasnacionales conjuntando los dos tipos de corrupción; la de funcionarios públicos y la de empresas, que son también determinantes de la política fiscal en el país y que afectan a la economía y a la sociedad en general; en un segundo momento, a través del análisis estadístico entre los motivos que consideran los empresarios de la MIPYME como posibles causas de cierre definitivo para sus empresas destacan; la competencia y carga tributaria. Finalmente se establecen las posibles líneas de investigación futuras producto del presente trabajo.

REFERENCIAS

- Arias-Torres, D. y Solari, V. (2008). Micro empresas y cadenas trasnacionales, el caso de Wal-Mart en Michoacán. Economía y Sociedad Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal.
- Arrijoa, A. (1998). Derecho Fiscal. México: Themis.
- Aureoles, S. (2010). Impuestos y sus efectos en política fiscal. México: Tax. Editores.
- Auditoria Superior de la Federación, (2011). Directrices en la ASF para prevenir el conflicto de intereses. México: Códice Roseta.
- Banco Mundial, (2013). Banco Mundial., de <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GNP.PCAP.PP.CD/countries/1W?display=default> Consultado el día 11 de Marzo de 2015.

- Bauman, Z. (2011). *La Globalización-consecuencias humanas*. México: Fondo de la Cultura Económica.
- Batista P. 2001. “El condicionamiento al capital externo como instrumento para la implementación de reformas neoliberales en América Latina. Universidad Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de relaciones internacionales”, 36,39, 1 Bogotá.
- Boaventura, S. (2009). *Sociología jurídica crítica para un sentido común en el Derecho*. Bogotá: Trotta.
- Buxton, N. (2014) *La gran brecha de la desigualdad económica global: la clase de Davos al descubierto*. Papeles de Relaciones Eco-sociales y Cambio Global. 127 (47).
- Cámara de Diputados (2005). Centro de estudios de las finanzas públicas. *El ingreso Tributario en México* [En línea]. Disponible en:
<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>. Fecha de consulta: 13 de febrero de 2014.
- Calvo, E. (1999). *Tratado sobre el Impuesto Sobre la Renta*. México: Themis.
- CAM-UNAM, Centro de análisis multidisciplinario (2012). *Reporte del poder adquisitivo del salario y la precarización del nivel de vida de los trabajadores en México*. [En línea]. Disponible en:
<http://www.frecuencialaboral.com/multimedia/ReporteEMPLEOYSALARIOUNA M.pdf>. Fecha de consulta: 9 de mayo de 2014.
- Carrasco I. H. (2003). *Derecho Fiscal II. Impuestos Federales y Locales*. México: Iure Editores.
- CEPAL 2010. *La hora de la igualdad, brechas por cerrar caminos por abrir*. Naciones Unidas, Brasilia.
- CNN Expansión (2012). “La corrupción toca Wal-Mart de México”, CNN Expansión. 12 de abril de 2012.
- CONEVAL 2012. “Cambio en el número de personas en pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2008-2010” [En línea]. Disponible en:
<http://coneval.gob.mx/Informes/Interactivo/Mediciónpobreza2010.pdf>. Consultado el día: 9 de diciembre de 2014.
- Dresser, D. (2012). *El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México*: Aguilar.
- Economist Intelligence Unit. (2011). “México, entre cárteles y monopolios”, *La Jornada UNAM*. 6 de septiembre de 2011.
- Economista, E. (2012). “Wal-mart sobornó para expandirse: NYT”, *El Economista*. 22 de abril de 2012.
- Fernandez Amor, José Antonio, & Masbernat, Patricio. (2013). *La Vigencia de los Principios de Justicia Tributaria en España: Aportaciones para un Debate*. Estudios constitucionales, 11(2).
- Florence, L. 2009. *Los efectos de la globalización sobre la soberanía de los Estados Nacionales: El abstencionismo*. [En línea] Disponible en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1627/19.pdf>. Consultado el día 8 de enero de 2015.
- Forbes 2011. *Mexican Billionaire Carlos Slim Helu Medal in México City*. [En línea] Disponible en: <http://www.forbes.com/billionaires/gallery/carlos-slim-helu>
Consultado el día 6 de diciembre de 2014.
- Franco, F. 2012. *Sólo en México, 52 millones de pobres*. [En línea] *El Economista*. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/inventario/2012/03/08/solo-mexico-52-millones-pobres-vs-11-millonarios> Fecha de consulta: 11 de noviembre de 2014.
- George, S. (2001) *Informe Lugano*. Icaria, España. 40
- Guillen, R. 2010. *El modelo de desarrollo: balance y alternativas*. Porrúa, México.

- Habermas, J. (2005). *Facticidad y validez*. Trotta, México.
- González, E. (2010). *Corrupción patología colectiva*. México: Biblioteca virtual, UNAM.
- Habermas, J. (2005). *Facticidad y validez*. México: Trotta.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (2009). “Censos 2009”. [En línea] Disponible en:
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/pdf/R9-resumen.pdf> Fecha de consulta: 12 de febrero de 2014.
- Internacional Bussines Times (2012). “Indignante el caso de corrupción de Wal-mart en México, Felipe Calderón”, *Internacional Bussines Times*. 26 de abril de 2012.
- López, N. 1989. *Bases de política fiscal y Derecho*. Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.
- Malem, J. (2000). *Globalización, comercio internacional y corrupción*. Barcelona: Gedisa.
- Mendel, J. (2008). “Desigualdades y tributos en Latinoamérica”, *El País*. 1 de marzo de 2008.
- Monterrosa, F. (2009). *El verdadero hoyo fiscal 400 empresas (casi) no pagan impuestos*. EMEEQUIS.
- Naranjo, E. Campos, M., y López, N. (2013). *Monitor Global de la Actividad Emprendedora 2012* [En línea], de <http://www.gemconsortium.org/docs/download/3076> Consultado el día 23 de Marzo de 2015.
- Osorio, J. 2009. *El Estado en el centro de la mundialización. La sociedad civil y el asunto del poder Fondo de la Cultura Económica, México*.
- Revueltas, A. 1993. *Reformas del Estado en México: del Estado benefactor al Estado neoliberal*. *Revistas científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, pp. 224-230.
- OIT. (2009). Recuperado el 27 de Marzo de 2015, de Organización Internacional del Trabajo, EUROPEAID [En línea]: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/--ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_191351.pdf Consultado el 10 de febrero de 2015.
- Rico, M. (2010). *Implicaciones de la consolidación Fiscal*. México: M. KPMG.
- Robillard, D. (2012). *Soborno transnacional y su combate*. México. [En línea]. Disponible en: http://blog.consejomexicano.org/?page_id=2. Fecha de consulta: 19 de Agosto de 2014.
- Rodríguez, K. (2012). “Crece Wal-mart 274% desde 2000”, *Reforma*. 24 de abril de 2012.
- Rojas, A. S. (2008). *Las MIPYMES en América Latina*. *Revista Eco* (2).
- Saavedra, G. (2012) *Perfil de la Mipyme Industrial en México. Un estudio empírico*. México: Publicaciones Empresariales UNAM.
- Saucedo, A. 2012. *300 mil micro, pequeñas y medianas empresas cerraron operaciones en el sexenio de Felipe Calderón*. *Reforma UNAM, México*.
- Sarabia, E. (2013) *Dejan con vida consolidación fiscal*, [En línea]. Disponible en: http://biblioteca.iiec.unam.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=21232&Itemid=146. Fecha de consulta: 25 de Septiembre de 2014.
- SAT (2014). *Régimen Opcional para Grupo de Sociedades*. [En línea]. Disponible en: http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/reforma_fiscal/Paginas/regimen_grupos_sociedades_2014.aspx. Fecha de consulta: 30 de Agosto de 2014.
- Toriz, M. (2013). *Régimen de Consolidación Fiscal*. *Revistas PAF*. 17.
- Tron, P. J. (2010). *Lo real y lo justo de los impuestos, consideraciones sobre la interpretación del Derecho y la clasificación de los hechos*. México: Dofiscal.

GECONTEC: Revista Internacional de Gestión del Conocimiento y la Tecnología. ISSN 2255-56 4.
Velasco, A. y Espinoza, J.A. Vol. 5(1). 2017

Organización de las Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas Contra la
Corrupción, [En línea]. Disponible en:
http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf. Fecha de consulta: 30 de Julio de 2014.

Van Den E. (2003). El Poder de las multinacionales. *Rebelión, Economía*, 10.

Normas jurídicas citadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 01-09-2011

Código Fiscal de la Federación DOF 10-05-2011

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año
2002 DOF.18-01-2012

Ley del Impuesto Sobre la Renta DOF. 25-05-2012

Artículo recibido: 2015/06/17 Artículo
publicado: 2017/08/03

Editor in Chief: Prof. Dr. Luis Camilo Ortigueira-Sánchez